

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chimbarongo, a **24 de agosto de 2022**, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.261.851-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, en adelante e indistintamente **“la Municipalidad”** o **“la Arrendataria”** de una parte; y por la otra la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, rol único tributario N° 77.904.180-8, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente, por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, chileno, casado, tecnólogo médico, cédula nacional de identidad N° 11.934.632-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también **“el Arrendador”**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de dependencias de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Que, el Inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo número 026-038, de propiedad de don Manuel Antonio Cornejo Rivera, fue entregado en arriendo a la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, con capacidad para Subarrendar, según da cuenta Contrato de Arrendamiento de fecha 28-01-2020, vigente desde el 01 de enero de 2012, a esta fecha, se encuentra destinado a Centro Médico de Salud, y como tal cuenta con Resolución Sanitaria N° 409, de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 024 de 2010; y la Resolución N°101 de 2011, todas de la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins y Patente Municipal al día de la Municipalidad de Chimbarongo, destinada a Laboratorio Clínico.

**SEGUNDO:** Por su parte, a la Municipalidad de Chimbarongo le asiste la necesidad de aumentar las prestaciones médicas en el Centro de Atención Municipal CAM, correspondiente sólo a toma de exámenes y toma de ecografías ginecológicas, los días martes y jueves de cada semana, a contar del 09 de agosto de 2022, conforme a lo manifestado por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, en su Memo N° 576, de fecha 03 de agosto de 2022.

**TERCERO:** De acuerdo al requerimiento efectuado por el Departamento de Salud, y lo ofertado por la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, en su correo electrónico del 29 de julio de 2022, denominado **“PROPUESTA 1”**, a través del presente contrato, la arrendadora cede en arrendamiento a la Municipalidad, parte de las instalaciones del inmueble singularizado en la cláusula primera, consistente en un **BOX MÉDICO, ubicado en el segundo piso de las instalaciones nuevas del inmueble, con una superficie de 9 m<sup>2</sup> (3 metros de largo x 3 metros de ancho)**, y que será utilizado por **médicos del Departamento de Salud Municipal, los días martes y jueves, desde las 8:00 y hasta 18:00 horas.**

El arrendamiento de dicho box incluye, conforme a la propuesta del arrendador:

Escritorio con 2 cajones; 1 silla paciente; 1 silla profesional; 1 camilla; 1 escabel de 2 peldaños; lavamanos simple, Dispensadores de Jabón, y de Toallas de papel, ambos sin insumos; y los servicios de aseo diario, energía eléctrica y agua potable. Asimismo, se incorpora el acceso a amplias salas de espera; baños públicos hombre, mujer, acceso universal; y disponibilidad de sala REAS autorizada en el primer piso, para el almacenamiento de residuos en caso de requerirlo.

**CUARTO:** Las partes declaran expresamente que el arrendamiento de las dependencias del inmueble indicado, con todo lo señalado en la cláusula precedente, comenzó a regir desde el día **09 de agosto de 2022 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022**. Lo anterior, sin perjuicio de las renovaciones que acuerden las partes.

**QUINTO:** El canon de arrendamiento será la suma de **\$350.000.- mensuales**, los que se pagarán por mes vencido, previo Informe del Departamento de Salud.

El pago se realizará en el Departamento de Salud, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, previa presentación del comprobante de pago, e informe favorable de su Jefatura, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma y cédula de identidad, del arrendador.

Las partes acuerdan, un reajuste anual del presente contrato, en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2023, en caso de renovación.



**SEXTO:** La Arrendataria, deberá usar la dependencia dada en arrendamiento, en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado, por intermedio del personal del Departamento de Salud Municipal, como del público que concurra al recinto.

**SÉPTIMO:** El Arrendador, estará obligado a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar la dependencia en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a alzar la renta por ello, así como a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento, durante toda la vigencia del contrato.

**OCTAVO:** La Arrendataria y el Arrendador, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

**NOVENO:** La Arrendataria podrá desistir del contrato fundadamente, preavisando al arrendador, con una antelación mínima de tres días hábiles, sin lugar a indemnización para la parte arrendadora.

**DÉCIMO:** La Municipalidad devolverá las dependencias del inmueble al arrendador, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por caso fortuito, o desgaste natural por el uso y el tiempo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se extiende en 2 ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería jurídica de don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en tanto que la personería jurídica de don **MANUEL CORNEJO RIVERA** para actuar en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

  
**MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**  
C.I. 11.934.632-0  
SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LTDA.  
RUT 77.904.180-8

  
**MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**  
C.I.: 14.261.851-6  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
R.U.T: 69.090.300-8

